

**Carátula Versión Pública.**

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	<b>Ponencia Dos</b>
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1517/2022</b>
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	<b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b>
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	  a. Comisionada Rita Elena Bañeras Huesca.      b. Secretaria de Instrucción Mónica Porrás Rodríguez.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 03, de dieciséis de enero dos mil veintitrés.</b>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210425722000050.**  
Expediente: **RR-1517/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE y REVOCA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1517/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El veintisiete de junio de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210425722000050, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**II.** El diez de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** Con fecha once de agosto del presente año, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado alegando como actos reclamados, la declaración de inexistencia de la información y la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**IV.** En fecha doce de agosto del año en curso, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1517/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

**V.** El dieciséis de agosto de dos mil veintidós se requirió al recurrente, a fin de que indicara la fecha en que fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado; además, se le previno que de no atender lo solicitado se acordaría lo que en derecho correspondiera respecto a la admisión del recurso que nos ocupa.

**VI.** Por acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se tuvo al recurrente atendiendo el requerimiento que se le realizó, descrito en el punto inmediato anterior, hizo mención que el día diez de agosto del presente año, tuvo conocimiento del acto reclamado; por lo que, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**VII.** Con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que con fecha doce de

septiembre de dos mil veintidós, remitió al recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VIII.** En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente en relación con la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**IX.** En fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I

del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como actos reclamados, la declaración de inexistencia de la información respecto de los meses de enero a septiembre del dos mil dieciocho y la entrega de la información incompleta de la incidencia delictiva respecto de los meses de octubre a diciembre del dos mil dieciocho al veintisiete de junio del dos mil veintidós. (fecha de presentación de la solicitud)

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, estudiará el motivo de inconformidad respecto a la entrega de la información incompleta respecto a la incidencia delictiva del período comprendido de octubre del dos mil dieciocho al veintisiete de junio del dos mil veintidós, por lo que, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”***

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho, así como los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno a la fecha de presentación de la solicitud, referente a hechos probablemente delictivos, al tenor del siguiente análisis:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210425722000050.  
Expediente: RR-1517/2022.

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210425722000050, fue presentada en los términos siguientes:

*“Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

- ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)*
- ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO*
- ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO*
- ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO*
- ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO*
- ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.*

*Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.*

*Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.*

*Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.*

*La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.*

*La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210425722000050.**  
Expediente: **RR-1517/2022.**

***Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal." (sic)***

El día ocho de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

**"A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

***El que suscribe Lic. Carlos Amador Fuentes Jiménez, en mi carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de Acatzingo, por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo, dando contestación al Oficio: UTA0011/27-06-2022, de fecha 27 de junio de 2022, donde se hace la solicitud de Información de incidencia Delictiva en el municipio; del periodo de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud. Por lo que en virtud a lo solicitado, se hace mención que en el periodo de 01 de enero de 2018 al 15 de octubre de 2021, no se cuenta con dicha información de los índices o estadísticas de las incidencias delictiva ocurridas en ese período en el municipio, debido al cambio de administración pública que se realizó, por lo que únicamente se proporcionara la información detallada de la incidencia delictiva y de faltas administrativas del periodo 16 de octubre de 2021 a la fecha de la solicitud.***

***La cual se anexa relación digital de la incidencia delictiva y de faltas administrativas, mismas que podrán ser vistas y verificadas en los siguientes links.***

***Incidencia Delictiva***

***[https://drive.google.com/file/d/1NDIX\\_MUcEoaKw2BqKz3D3vuwVMVJ2Opo/view](https://drive.google.com/file/d/1NDIX_MUcEoaKw2BqKz3D3vuwVMVJ2Opo/view)***



HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS							
NO	HORA	FECHA	INCIDENTE O SUENTO	CALLE	UBICACIÓN	COORDENADAS	OTROS
1	05:50	27/12/2021	RECUPERACION DE VEHICULO	CARRITERA ESTATAL ACATZINGO - MEXICO D.F.	BARRO DE GUACALUPA	18.835814, 97.782768	
2	04:08	29/10/2021	RECUPERACION DE VEHICULO	CARRITERA ESTATAL ACATZINGO - QUICHOLAC KM 14-000	PANCHO SAN MARCOS	18.87281, 97.74998	
3	20:11	31/10/2021	PERSONA LESIONADA POR FUEGO VIAL	CARRITERA ESTATAL ACATZINGO - CLAYARTLA DE MADRZO Y CALLE FRANCISCO MADRZO	ACTPAN DE MOQUELOS	18.967602, 97.789878	
4	09:45	31/10/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 2 ORIENTE	CENTRO ACATZINGO	18.58172, 97.782474	
5	06:26	31/09/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	CARRITERA FEDERAL VIA SALAMANCA 12-100	ESLOS DE ALCALDO	18.875682, 97.773748	
6	16:18	01/09/2021	PERICANCE VIAL	CARRITERA ACATZINGO - MOPALUCAN KM 2	COLONIA AMPLIADO	18.894218, 97.78644	
7	02:55	24/11/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	CALLE 3 ORIENTE ENTRE 8 Y 6 SUR	ESLOS DE ALCALDO	18.877514, 97.778643	
8	10:24	24/11/2021	RECUPERACION DE VEHICULO	CARRINO FEDERAL ORIENTE SIN NOMBRE ENTRE CARRINO A PARTIUALA Y DE MAYO	BARRO DE TETLA	18.002911, 97.787402	
9	22:30	15/11/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	ALTERNATA PUEBLA - COCHOBA KM 140 + 506	ESLOS DE ACTPAN DE MOQUELOS	18.96755, 97.782283	
10	01:03	24/12/2021	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE 22 PONIENTE	ESLOS DE ACATZINGO	18.200518, 97.803128	
11	15:26	24/12/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	CAMPES DE CUEVITO EN ESLOS DE ACTPAN DE MOQUELOS	ESLOS DE ACTPAN DE MOQUELOS	18.991557, 97.8119377	
12	15:38	26/12/2021	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	PARRADA 6 NORTE ENTRE 4 Y 6 ORIENTE	BARRO SAN GABRIEL	18.88232, 97.77773	
13	05:23	01/06/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	AV. MOQUELOS	BARRO SAN ANTONIO	18.581578, 97.781581	
14	04:00	01/06/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE DON ROSARIO	ACTPAN DE MOQUELOS	18.945547, 97.794128	
15	23:44	16/12/2022	INTENTIVA DE HOMICIDIO Y LESIONES DE ARMA DE FUEGO	7 PONIENTE	BARRO SAN JOSE	18.877514, 97.782986	
16	09:15	17/01/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	AV. RODOLFO GARCERAN TORALBA	LANTA ALDEAR DE SAN SEBASTIAN YERLANUEVA	18.054344, 97.73177	
17	09:20	05/02/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	SANFRANCO NO TELAMANGAR	PROGRESO DE JIARCE	18.953464, 97.55258	
18	22:35	01/01/2022	VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE GUACO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.58172, 97.78247	
19	21:50	02/01/2022	INTENTIVA DE HOMICIDIO	BOULEVARD 3 ORIENTE ENTRE 6 Y 8 NORTE	BARRO DE JESUS DE ALONSO	18.877642, 97.786547	
20	22:17	02/01/2021	PRIVACION DE LA LIBERTAD	PARRADA SIN NOMBRE	PANCHO COMALITES	18.993528, 97.768474	
21	12:50	01/02/2022	PERSONA REPORTADA COMO NO LOCALIZADA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE GUACO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.58172, 97.78247	
22	16:30	02/02/2022	SALVADORA DE ESTERSON	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 12 Y 18 ORIENTE	BARRO LAS TRES NOCHES	18.58684, 97.78277	
23	21:25	03/02/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE 17 SUR ENTRE 7 PONIENTE Y CALLE ADHULCAN	BARRO SAN JOSE	18.877514, 97.782986	
24	13:30	01/02/2022	MUJER DE EDAD REPORTADA COMO NO LOCALIZADA	CALLE 6 ORIENTE ENTRE 10 Y 12 NORTE	BARRO SAN GABRIEL	18.88232, 97.77654	
25	13:40	02/02/2022	VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE ASTROLEBIA	ACTPAN DE MOQUELOS	18.877615, 97.803813	
26	15:28	02/02/2022	PERSONA EN CONDICION DE CALLE CON UNA MENOR DE EDAD	AV. GUACO ROMERO VARGAS ENTRE 10 Y 8 NORTE	BARRO SAN MIGUEL	18.88232, 97.77428	
27	22:16	01/02/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	CALLE 3 ORIENTE ENTRE AV. 5 DE MAYO Y 18 DE SEPTIEMBRE	CENTRO ACATZINGO	18.581551, 97.78428	
28	18:20	02/05/2022	MASCULINO QUE PARECE SU FACILIDADES MENTALES	CALLE 4 ORIENTE ENTRE 12 Y 14 NORTE	BARRO SAN MIGUEL	18.88107, 97.77152	
29	02:00	02/06/2022	PERSONA REPORTADA COMO NO LOCALIZADA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE GUACO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.58172, 97.78247	
30	02:00	01/06/2022	PERSONA REPORTADA COMO NO LOCALIZADA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE GUACO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.58172, 97.78247	

31	21.56	15/02/2022	RECUPERACION DE VEHICULO DE CALCA	CARRETERA ESTATAL ACATZINGO - HUICOCOLTLA KM 5	ESPOS DE ACTIPAN DE MORELOS	18.97322, 97.769794
32	20.30	02/12/2021	ROBO A COMERCIO	CALLE FRANCISCO MADRERO	ACTIPAN DE MORELOS	18.96408, 97.78354
33	06.30	13/02/2022	PERICANCIE VIAL (VOLCAJOURA)	BOULEVARD 3 PONENTE ENTRE 15 Y 17 SUR	BARRO SAN JOSE	18.95777, 97.79553
34	11.00	13/02/2022	MANIFESTACION DE PERSONAS INCONFORME POR ELECCION EN LA JUNTA AUXILIAR	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE IGACIO ROMERO VARGAS Y RODOLFO SANCHEZ TABOADA	CENTRO ACATZINGO	18.97632, 97.803544
35	17.00	13/02/2022	ROBO DE VEHICULO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE IGACIO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.96737, 97.78312
36	21.50	14/02/2022	PRIVACION DE LA LIBERTAD	CALLE MARIANO MATAZACOS	ACTIPAN DE MORELOS	18.96362, 97.78269
37	20.22	13/02/2022	TENTATIVA DE ROBO A CASA HABITACION	AV. INTERCOMA NO. 221 ENTRE LA CALLE ANTONIO 123 Y 1 DE MAYO	ACTIPAN DE MORELOS	18.966216, 97.783116
38	20.50	13/02/2022	PERICANCIE VIAL (POR ALCANJE)	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	PROGRESO DE JUAREZ	18.98721, 97.73639
39	22.00	15/02/2022	PERICANCIE VIAL (POR ALCANJE)	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	EL OCOTAL	19.05747, 97.95622
40	14.00	15/02/2022	VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE IGACIO ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.97368, 97.78555
41	17.43	15/02/2022	PERICANCIE VIAL (POR ALCANJE)	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA KM 11	BARRO SAN JOSE	18.97729, 97.77025
42	17.04	17/02/2021	RECUPERACION DE VEHICULO	PARRAL LOS TEPALES	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	
43	23.50	18/02/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CARRETERA ESTATAL ACATZINGO - HUICOCOLTLA KM 5	ESPOS DE ACATZINGO	18.95377, 97.775126
44	13.00	18/02/2022	ACOSO SEXUAL Y ESTUFRIO	4 PONENTE ENTRE 3 NORTE Y 5 DE MAYO	BARRO SAN ANTONIO	18.98174, 97.78612
45	15.00	18/02/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	ESPOS DE SAN SEBASTIAN (BASEANCA)	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.08278, 97.775573
46	20.46	14/02/2022	DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO	PRIVADA RODOLFO SANCHEZ TABOADA Y ESCUELA VENUSTIANO CARRANZA	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.05777, 97.77154
47	10.45	19/02/2022	PERICANCIE VIAL (ATROPELLAMIENTO)	CALLE CENTRAL	GUADALUPE MORELOS	19.02466, 97.82379
48	18.30	19/02/2022	PERICANCIE VIAL (POR ALCANJE)	CALLE AYUNTAMIENTO	ACTIPAN DE MORELOS	18.96753, 97.80252
49	19.00	19/02/2022	MANIFESTACION DE PERSONAS INCONFORME POR ELECCION EN LA JUNTA AUXILIAR	CALLE AYUNTAMIENTO	ACTIPAN DE MORELOS	18.96753, 97.80252
50	19.35	19/02/2022	PERICANCIE VIAL	CARRETERA ESTATAL ACATZINGO - HUICOCOLTLA	ESPOS DE ACTIPAN DE MORELOS	18.94345, 97.77423
51	11.15	19/02/2022	LEVANTAMIENTO DE CACAJER	CARRANZO DE TERCERERA	PROGRESO DE JUAREZ	18.96185, 97.74399
52	22.30	19/02/2022	PERICANCIE VIAL (VOLCAJOURA)	CARRETERA ACATZINGO - HOPALCAN	BARRO DE MARAVILLAS	19.003930, 97.794311
53	04.50	20/02/2022	VIOLENCIA FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	7 PONENTE	BARRO SAN JOSE	18.97423, 97.79320
54	09.04	21/02/2022	RECUPERACION DE VEHICULO DE CALCA	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	BARRO DE GUADALUPE	18.976334, 97.77191
55	10.30	21/02/2022	ROBO DE VEHICULO	AVENIDA FRANCISCO MADRERO	ACTIPAN DE MORELOS	18.96408, 97.78373
56	23.50	23/02/2022	COMUNICACION CON IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO Y PERSONAS FALLECIDAS	AVENIDA INDEPENDENCIA BARRO SAN GERONIMO	ACATZINGO DE HIDALGO	18.98143, 97.77526
57	19.45	25/02/2022	INTENTO DE VIOLACION	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	ACATZINGO DE HIDALGO	18.97362, 97.78351
58	20.00	26/02/2022	ROBO DE VEHICULO	AVENIDA 6 DE MAYO	EL CALVARIO	18.98370, 97.783571
59	17.30	01/01/2022	EXTORSION	CALLE 7 NORTE	BARRO SAN ANTONIO	18.97977, 97.79022
60	14.30	01/01/2022	INTENTO DE ROBO DE VEHICULO	CALLE 6 PONENTE	BARRO SAN JOSE	18.97362, 97.78343
61	07.21	01/02/2022	PERICANCIE VIAL (ATROPELLAMIENTO)	CARRETERA ESTATAL ACATZINGO-HUICOCOLTLA	CAPILLA HUICOCOLTLA	18.9418, 97.70622
62	10.30	01/07/2022	AMIGADO ABANDONADA		PROGRESO DE JUAREZ	18.96621, 97.751810
63	13.45	02/02/2022	PRIVACION DE LA LIBERTAD	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TABOADA	ACATZINGO DE HIDALGO	18.97261, 97.77461
64	17.00	02/09/2022	TENTATIVA DE ROBO A CASA HABITACION	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	ACATZINGO DE HIDALGO	18.97362, 97.78352
65	22.27	03/04/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE LIBERTAD	ESPOS DE ACTIPAN DE MORELOS	18.94411, 97.753742
66	21.00	11/01/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE 9 NORTE	BARRO MARAVILLAS	18.98331, 97.791570
67	20.10	03/12/2022	ROBO DE MOTOCICLETA	PROGRESO DE JUAREZ	PROGRESO DE JUAREZ	18.96779, 97.75369
68	18.00	15/01/2022	AMENAZA DE EXTORSION Y ROBO DE MOTOCICLETA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	ACATZINGO DE HIDALGO	18.97362, 97.78351
69	13.20	04/04/2022	ROBO A COMERCIO	AVENIDA MORELOS	ACATZINGO DE HIDALGO	18.96362, 97.78327
70	18.14	15/01/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	ACATZINGO DE HIDALGO	18.97426, 97.791620
71	11.36	17/01/2022	RECUPERACION DE VEHICULO	CALLE BUENTO JUAREZ	PROGRESO DE JUAREZ	18.983074, 97.791202
72	15.00	18/02/2022	PERICANCIE VIAL	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	BARRO SAN JOSE	18.977, 97.76434
73	07.22	21/02/2022	PERSONA REPORTADA COMO NO LOCALIZADA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	ACATZINGO DE HIDALGO	18.983516, 97.78320



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.  
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
 Folio: 210425722000050.  
 Expediente: RR-1517/2022.

76	08-08	23/04/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	AVENIDA MORELOS	SANJO SAN ANTONIO	18 80261, 07 79830
77	17 42	24/04/2022	ROBO A COMERCIO	AVENIDA DE LOS BURGUESA NTE	ACATZINGO DE MORELOS	18 997974, 07 786765
78	15 54	25/04/2022	HELENA CON REPORTE DE ROBO	CARRERA 16A ACATZINGO - HUALTEPEC	JAN M BUSTAMANTE TELLES	18 08701, 07 78418
79	20-02	24/04/2022	PERICIADE VIAL (POR ULTIMANTO)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	EL TRENQUE	18 07779, 07 832141
80	22 54	25/04/2022	HELENA AMONAZADO	CARRERA SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS	EL TRENQUE	18 07761, 07 801477
81	20 27	26/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	CARRERA 16A ACATZINGO-HUEHUETLA	TIENDAS DE ACTIVAN DE MORELOS	18 04139, 07 790113
82	07 25	24/04/2022	ROBO DE VEHICULO	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TANCANDA	ACATZINGO DE MORELOS	18 08227, 07 784793
83	08 30	24/04/2022	HELENA DE EDAD FALLECIDA	CALLE 14 DE SEPTIEMBRE CENTRO	SANJO SAN ANTONIO	18 08654, 07 787259
84	07 30	04/04/2022	ROBO DE VEHICULO	CARRERA LOS ALAMOS	COLONIA APOLLOLO	18 08250, 07 800048
85	20 03	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 8 ORENTE ENTRE 3E Y 6 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08294, 07 784211
86	22 29	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLEJON DE LA VIGERIA	ACTIVAN DE MORELOS	18 08408, 07 791547
87	08 00	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	3 ORENTE Y ESCUOLA 3E NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08 032, 07 771884
88	08 30	04/04/2022	ROBO DE VEHICULO Y PERDIDA DE LA LLAVES	3 ORENTE Y ESCUOLA 2 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08137, 07 781361
89	13 58	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE SANCTIAGA	SANJO DE TETILLA	18 08 728, 07 781763
90	09 38	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 14 DE SEPTIEMBRE Y CALLE EDUARDO ROMERO SALINAS	CENTRO ACATZINGO	18 08081, 07 78 1238
91	12 25	04/04/2022	RENTA DE ROBO DE VEHICULO CON LEONADO	AVENIDA FRANCISCO MADRERO	CENTRO ACATZINGO	18 07920, 07 791128
92	23 35	04/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO Y BAÑOS MULTIVALETE)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	PROCESO DE JAMAR	18 07752, 07 791904
93	18 53	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TANCANDA	CENTRO ACATZINGO	18 08134, 07 791128
94	21 00	04/04/2022	AGRESIONES FISICAS CALVARIO LESIONES	CALLE CENTRAL	CARRERA 16A	18 07028, 07 800489
95	15 09	11/04/2022	LAMADA DE ESTACION	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	CENTRO ACATZINGO	18 08072, 07 781288
96	13 57	11/04/2022	ROBO FURTOVITO	CALLE AVANTE	ACTIVAN DE MORELOS	18 08051, 07 80268
97	02 18	11/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	AVENIDA 28 DE SEPTIEMBRE	SANJO DE GUICHOLLIPE	18 07284, 07 784414
98	12 00	11/04/2022	ROBO DE VEHICULO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	CENTRO ACATZINGO	18 08061, 07 781206
99	05 38	11/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO Y BAÑOS MULTIVALETE)	CALLE 8 ORENTE ESCUOLA 2 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08028, 07 78146
100	22 45	11/04/2022	ROBO A CASA HABITACION	CALLE 16 NORTE Y ESCUOLA 3 NORTE	SANJO EL CALVARIO	18 08028, 07 78179
101	08 35	11/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 14 DE SEPTIEMBRE CENTRO	CENTRO ACATZINGO	18 08061, 07 781238
102	02 08	11/04/2022	ROBO A CASA HABITACION	CALLE 16 NORTE Y ESCUOLA 3 NORTE	SANJO EL CALVARIO	18 08051, 07 78113
103	05 08	11/04/2022	ROBO DE VEHICULO	5 SUR Y ESCUOLA 11 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 07928, 07 792129
104	20 48	11/04/2022	PERICIADE VIAL (POR ALCAZAR)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	PROCESO DE JAMAR	18 07752, 07 791904
105	22 18	11/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO Y BAÑOS MULTIVALETE)	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TANCANDA	CENTRO ACATZINGO	18 07968, 07 79415
106	22 18	11/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE EDUARDO ROMERO SALINAS 1 DE NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08028, 07 77952
107	27 18	08/04/2022	RECLAMO DE VIAL	CALLE 8 NORTE ENTRE 5E DE SUR Y 6 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08272, 07 78613
108	08 14	21/04/2022	ROBO DE BIENES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	CENTRO ACATZINGO	18 07961, 07 78148
109	20 40	21/04/2022	RECLAMACION DE ARMAS DE FUEGO	AVENIDA SUR VITO SANCHEZ TANCANDA	JAN M BUSTAMANTE TELLES	18 08054, 07 80291
110	20 16	24/04/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	EDIFICIO DE SAN VICENTIN VILLARUELA (BARRANCA)	JAN M BUSTAMANTE TELLES	18 08054, 07 792171
111	12 54	21/04/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	PASADIZO LOS TETULES	ACTIVAN DE MORELOS	18 08003, 07 782088
112	16 58	24/04/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	EDIFICIO DE SAN VICENTIN VILLARUELA (BARRANCA)	JAN M BUSTAMANTE TELLES	18 08054, 07 792445
113	09 25	27/04/2022	PERDIDA DE LA LLAVES	CALLE 8 NORTE ESCUOLA 2 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08 232, 07 78620
114	13 08	27/04/2022	PERICIADE VIAL (POR ALCAZAR)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	SANJO DE GUICHOLLIPE	18 07961, 07 78180
115	07 05	24/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CARRERA A SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS	FACEOCHAMATE VITO EL TRENQUE	18 07968, 07 80276
116	06 30	24/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CARRERA A SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS	FACEOCHAMATE VITO EL TRENQUE	18 07968, 07 80276
117	07 25	24/04/2022	PERICIADE VIAL (POR ULTIMANTO)	CALLE 8 NORTE ENTRE FRANCISCO D MADRERO 2 SUR	SANJO SAN ANTONIO	18 07961, 07 78603
118	07 25	24/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE 8 NORTE ENTRE 6 E ORENTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08279, 07 77428
119	08 38	24/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE INSURGENTES	CENTRO ACATZINGO	18 08052, 07 80218

119	21 08	03/04/2022	HOLNOR FAMILIAR Y AGRESIONES FISICAS	CALLE INSURGENTES	ACTIVAN DE MORELOS	18 08 076, 07 77771
120	22 08	03/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	AVENIDA DE SAN CRISTOBAL MORELOS	SANJO SAN ANTONIO	18 08084, 07 80291
121	13 24	04/04/2022	ROBO A COMERCIO	EL TREN	SANJO DE SANANILIAS	18 08041, 07 78288
122	19 11	04/04/2022	PERICIADE VIAL	BOLSAFRANCO 3 ORENTE Y ESCUOLA 3E SUR	SANJO SAN ANTONIO	18 07752, 07 77961
123	22 38	04/04/2022	ROBO DE VEHICULO Y ESTUPE	CALLE 16 NORTE SUR	ACTIVAN DE MORELOS	18 08048, 07 78642
124	14 58	04/04/2022	ROBO DE BIENES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE CENTRO	ACTIVAN DE MORELOS	18 08018, 07 781238
125	07 00	04/04/2022	RENTA DE ROBO DE VEHICULO	4 ORENTE	CARRERA 16A	18 08088, 07 80291
126	08 08	04/04/2022	RENTA DE ROBO A COMERCIO	4 ORENTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08034, 07 77961
127	04 16	04/04/2022	ROBO A CASA HABITACION	4 ORENTE	SANJO DE ESTUPE DE ALONSO	18 07968, 07 78124
128	04 16	04/04/2022	AGRESIONES FISICAS Y PERDIDA DE ARMAS DE FUEGO	CALLE INSURGENTES	ACTIVAN DE MORELOS	18 08 081, 07 80232
129	07 30	04/04/2022	PERSONA FALLECIDA POR IMPACTO DE ARMAS DE FUEGO	AVENIDA SANJO SAN ANTONIO	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 80287
130	08 30	04/04/2022	ROBO A COMERCIO	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TANCANDA	SANJO SAN ANTONIO	18 08021, 07 78608
131	09 16	04/04/2022	PERDIDA DE LA LLAVES Y ROBO A COMERCIO	3 NORTE	EL TRENQUE	18 08088, 07 78613
132	12 00	04/04/2022	ROBO DE VEHICULO	CALLE 8 NORTE	CALLE ALMULCAN	18 07968, 07 78618
133	13 00	04/04/2022	HELENA DE ROBO LEONADO	AVENIDA MORELOS	ACTIVAN DE MORELOS	18 08050, 07 79118
134	08 26	21/04/2022	RENTA DE ROBO A ESCUELA	3 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 79418
135	14 36	04/04/2022	RENTA DE PERDIDA DE LA LLAVES	BARRANCA VITO VIA SALINAS	ACTIVAN DE MORELOS	18 07968, 07 79418
136	20 27	21/04/2022	PERSONA FALLECIDA POR PERICIADE VIAL	3 ORENTE	SANJO DE ESTUPE DE ALONSO	18 07967, 07 78613
137	00 30	24/04/2022	PERICIADE VIAL (POR ULTIMANTO)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	FACEOCHAMATE VITO EL TRENQUE	18 07968, 07 80291
138	08 15	24/04/2022	ROBO DE BIENES	EL TREN	COLONIA ALMULCAN	18 07968, 07 78613
139	05 05	21/04/2022	ROBO A TIENDA	CALLE NOROESTE	ACTIVAN DE MORELOS	18 07968, 07 78613
140	09 24	04/04/2022	HOLNOR FAMILIAR	16 DE SEPTIEMBRE	CENTRO ACATZINGO	18 07968, 07 78613
141	19 15	04/04/2022	HOLNOR DE CENTRO	17 SUR	LUNA ALMULCAN DE NICOLAS BRUNO	18 08088, 07 80287
142	18 43	04/04/2022	LEVANTAMIENTO DE CADAVER	EL TREN	COLONIA APOLLOLO	18 07968, 07 78613
143	02 38	04/04/2022	ROBO A COMERCIO	EL TREN	COLONIA ALMULCAN	18 07968, 07 78613
144	02 38	04/04/2022	RENTA DE ROBO A COMERCIO	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS 11 Y 12	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 77961
145	08 11	04/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS 11 Y 12	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 77961
146	22 12	11/04/2022	ROBO DE VEHICULO BIENES	JAY RODOLFO SANCHEZ TANCANDA	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 77961
147	16 30	11/04/2022	PERSONA FALLECIDA POR IMPACTO DE ARMAS DE FUEGO	JAY S DE SUR	SANJO DE TETILLA	18 08278, 07 78613
148	04 38	14/04/2022	ROBO DE AUTOMOVILES	4 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 08088, 07 78613
149	09 40	14/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	30 DE NOVIEMBRE	SANJO DE GUICHOLLIPE	18 07968, 07 78613
150	04 38	14/04/2022	LAMADA DE ESTACION	3 NORTE	CENTRO ACATZINGO	18 08028, 07 78613
151	09 45	14/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO)	CARRERA FEDERAL ACTIVAN DE MORELOS	LUNA ALMULCAN DE ACTIVAN DE MORELOS	18 08088, 07 78613
152	09 48	14/04/2022	ROBO A COMERCIO (PERICIADE VIAL)	PORTAL MORELOS	CENTRO ACATZINGO	18 08028, 07 78613
153	23 11	21/04/2022	ROBO A FARMACIA	FRANCISCO MADRERO	SANJO DE GUICHOLLIPE	18 07968, 07 78613
154	14 40	21/04/2022	ROBO DE VEHICULO (CARRERA 16A)	3 NORTE	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 78613
155	14 40	21/04/2022	RECLAMACION DE VEHICULO	JAY SANJO SAN ANTONIO	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 78613
156	21 02	21/04/2022	ROBO DE VEHICULO (CARRERA 16A)	CARRERA FEDERAL ACTIVAN DE MORELOS	SANJO SAN ANTONIO	18 07968, 07 78613
157	21 02	21/04/2022	ROBO A COMERCIO	3 ORENTE	SANJO DE ESTUPE DE ALONSO	18 07968, 07 78613
158	21 02	21/04/2022	ROBO DE VEHICULO (BIENES)	CALLE PIEDRA BLANCA	LUNA ALMULCAN DE ACTIVAN DE MORELOS	18 08088, 07 80291
159	21 02	21/04/2022	ROBO A COMERCIO (BIENES)	16 NORTE	INSURGENTES DE SANJO SAN ANTONIO	18 08088, 07 80291
160	12 38	24/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO)	CARRERA FEDERAL ACTIVAN DE MORELOS - SAN VICENTIN VILLARUELA	LUNA ALMULCAN DE SAN VICENTIN VILLARUELA	18 08088, 07 78613
161	12 38	24/04/2022	PERICIADE VIAL (CON LEONADO)	CARRERA FEDERAL VIA SALINAS	FACEOCHAMATE VITO EL TRENQUE	18 07968, 07 80291
162	22 17	24/04/2022	ROBO A CASA HABITACION	12 NORTE	SANJO DE SAN PEDRO	18 08088, 07 77215

162	08.02	27/05/2021	ROBO DE VEHICULO	CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA KM 31	LUNTA ALDULAR DE SAN SEBASTIAN Y XALAPA	19.06911, 97.63769
163	17.38	23/05/2022	PERANCAE VIAL (CASOS MATERIALES)	7 NORTE	BARRIO SAN ANTONIO	18.98247, 97.79459
164	17.45	24/05/2022	ROBO A TRAVESANTE	RODOLFO SANCHEZ TABOADA	CENTRO ACATZINGO	18.97952, 97.78520
165	22.35	27/05/2021	VIOLENCIA FAMILIAR	CALLE OCEANO PACIFICO	ACTIPAN DE MADRILEJOS	18.97326, 97.60776
166	17.25	20/05/2022	ROBO A MANO ARMADA (SALVA CARRERA)	CERROS DE SAN SEBASTIAN TETELIS	SAN SEBASTIAN TETELIS	19.04222, 97.78210

**Justicia Cívica**

[https://drive.google.com/file/d/1cSw\\_AYi8Cplq0BiNWZWhMeRel4b8zOkj/view](https://drive.google.com/file/d/1cSw_AYi8Cplq0BiNWZWhMeRel4b8zOkj/view)

JUSTICIA CIVICA						
ID	FECHA	HORA	DESCRIPCION DEL INCIDENTE O EVENTO	LUGAR	UBICACION	COORDENADAS
1	23/02/2021	20:00	ESCANDALEZAR Y ALTERAR LA PAZ PUBLICA	CALLE 2 SUR Y 3 ORIENTE	BARRIO DEL CAYEN	18.97341, 97.78197
1	23/02/2021	21:50	ESCANDALEZAR, AGRESIONES Y RESISTENCIA DE PARTICIPARES	PARRIS MUNDOPAN	CENTRO ACATZINGO	18.97321, 97.78458
3	29/02/2021	18:00	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	PORTAL HIDALGO	CENTRO ACATZINGO	18.97322, 97.78452
4	01/03/2021	22:35	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA Y ESCANDALEZAR	PARRIS DE LA INSPECTORIA	PROGRESO DE BUARRE	18.97267, 97.79184
5	01/03/2021	11:24	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	CALLE 2 ORIENTE	BARRIO DE SAN ANGEL	18.97322, 97.77251
6	01/03/2021	21:40	CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS EN VIA PUBLICA	7 PONIENTE Y 8 SUR	BARRIO DE SAN JOSE	18.97304, 97.78121
7	11/03/2021	23:00	ESCANDALEZAR Y ALTERAR LA PAZ PUBLICA	7 ORIENTE ENTRE 4 Y 6 SUR	BARRIO DE JESUS DE ALCANZO	18.97674, 97.77927
8	11/03/2021	15:30	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	7 PONIENTE ENTRE 6 Y 8 SUR	BARRIO DE JESUS DE ALCANZO	18.97625, 97.77727
9	14/03/2021	05:30	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	20 PONIENTE ENTRE 5 DE MAYO Y 8 NORTE	BARRIO EL CALVARIO	18.96209, 97.78453
10	15/03/2021	14:40	RUJA EN VIA PUBLICA	PRIVADA 8 SUR ENTRE 9 Y 11 SUR	COLOPIA NUEVO GUADALUPE	18.97321, 97.78372
11	17/03/2021	15:00	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	CALLE 4 ORIENTE ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y 2 NORTE	BARRIO DE LAS TRES HORAS	18.98142, 97.78283
12	25/03/2021	16:25	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	7 PONIENTE ENTRE 5 Y 8 NORTE	BARRIO DE SAN ANTONIO	18.98417, 97.67354
13	02/02/2021	14:50	ESCANDALEZAR Y ALTERAR LA PAZ PUBLICA	CALLE 3 SUR	JUNTA ALDULAR DE ESCOLAS FRAYO	18.97341, 97.78187
14	02/02/2021	13:06	CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS EN VIA PUBLICA	CALLE 12 PONIENTE ENTRE 5 Y 9 NORTE	BARRIO DE LAS MARIAS VILLAS	18.98452, 97.78916
15	02/02/2021	23:26	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	CARRETERA VIA XALAPA KM 14 Y DESVIACION A LA COMPAÑIA	BARRIOS SAN MARCOS	18.97918, 97.75234
16	02/02/2021	14:20	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	2 SUR	BARRIO DE GUADALUPE	18.98327, 97.66557
17	18/02/2021	00:01	ESCANDALEZAR Y ALTERAR LA PAZ PUBLICA	BOULEVARD 3 PONIENTE ENTRE 11 Y 15 SUR	BARRIO SAN JOSE	18.98292, 97.79524
18	18/02/2021	06:11	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	BOULEVARD 3 PONIENTE Y CAMINO A SAN CRISTOBAL	FRACCIÓN AMENDE EL TRENOR	18.98034, 97.80082
19	15/02/2021	16:24	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	AVENIDA 3 DE MAYO	CENTRO ACATZINGO	18.98115, 97.78528
20	20/02/2021	06:37	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y AGRESIONES VERBALES	PRIVADA 8 ORIENTE ENTRE 10 Y 12 NORTE	BARRIO SAN GABRIEL	18.98426, 97.77251
21	20/02/2021	22:35	VIOLACION EN LA VIA PUBLICA	CALLE NICOLAS BRAVO Y CARRETERA FEDERAL VIA XALAPA	ACTIPAN DE MADRILEJOS	18.97324, 97.82202
22	21/02/2021	18:20	PARTICIPAR EN RUJA EN LA VIA PUBLICA	8 PONIENTE ENTRE 8 Y 5 NORTE	BARRIO DE SAN ANTONIO	18.98458, 97.78367
23	02/02/2022	21:00	PURSO NA TIRADA EN LA VIA PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD	2 PONIENTE ENTRE 7 Y 9 NORTE	BARRIO SAN ANTONIO	18.98248, 97.79124
24	02/02/2022	18:40	PERANCAE VIAL (CASOS A PROPIEDAD PRIVADA Y ESCANDALEZAR)	3 PONIENTE ENTRE 3 Y 5 SUR	BARRIO DE SAN JOSE	18.97347, 97.78741
25	02/02/2022	18:30	ESCANDALEZAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	CARRETERA VIA XALAPA Y CALLE 10 SUR	BARRIO DE JESUS DE ALCANZO	18.97254, 97.77252
26	04/02/2021	15:15	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	PORTAL HIDALGO	CENTRO ACATZINGO	18.97952, 97.78452
27	14/02/2021	23:49	PERSOERA TIRADA EN LA VIA PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 8 Y 6 ORIENTE	BARRIO SAN GABRIEL	18.98194, 97.78288
28	15/02/2022	16:50	INFRACCION POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO	BOULEVARD 3 PONIENTE ENTRE 11 Y 15 SUR	BARRIO DE SAN JOSE	18.98452, 97.67353
29	16/02/2021	21:11	ESCANDALEZAR, AGRESIONES Y RESISTENCIA DE PARTICIPARES	CALLE 10 ORIENTE ENTRE 3 Y 4 NORTE	BARRIO SAN GABRIEL	18.98194, 97.77995
30	17/02/2021	06:35	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA Y ESCANDALEZAR	CALLE 4 PONIENTES ENTRE 5 DE MAYO Y 8 NORTE	BARRIO SAN ANTONIO	18.98368, 97.78458



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 21042572200050.
Expediente: RR-1517/2022.

Table with 5 columns: ID, Date, Description, Location/Address, and Reference. Contains rows 13 through 74.

Table with 5 columns: ID, Date, Description, Location/Address, and Reference. Contains rows 75 through 118.

Handwritten mark resembling the number '21'.

Handwritten signature or initials in a circle.

Handwritten mark resembling the letter 'X'.

119	01/06/2022	22:14	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO	AV. RODOLFO SANCHEZ TABOADA	CENTRO ACATZINGO	18.980251, -97.784327
120	04/06/2022	00:27	VACACION EN VIA PUBLICA	AV. RODOLFO SANCHEZ TABOADA	CENTRO ACATZINGO	18.979562, -97.784317
121	05/06/2022	18:31	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO PERSONA EN ESTADO DE LIBERTAD	AV. JUAN CARLOS ROMERO VARGAS	CENTRO ACATZINGO	18.952632, -97.783229
122	14/06/2022	21:17	RUJA INTRAFAMILIAR	10 ORIENTE	BARRIO SAN GABRIEL	18.98487, -97.78220
123	14/06/2022	23:40	ESCAMBALAZAR Y ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	AV. RODOLFO SANCHEZ TABOADA	PLANTA ACTUARIAL DE SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	18.969551, -97.726287
124	16/06/2022	22:30	ESCAMBALAZAR Y ALTERAR EL ORDEN PUBLICO	SOLEVADO 3 PONENTE	FRACCIONAMIENTO EL TRENOL	18.978628, -97.802556
125	21/06/2022	20:10	CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIAS EN VIA PUBLICA	3 PONENTE	BARRIO SAN ANTONIO	18.982138, -97.790281
126	21/06/2022	22:50	RUJA EN VIA PUBLICA	15 PONENTE	BARRIO EL CALVARIO	18.987927, -97.785256
127	25/06/2022	23:30	ALTERACION AL ORDEN PUBLICO Y DAÑOS MATERIALES	3 PONENTE	FRACCIONAMIENTO EL TRENOL	18.98027, -97.79182
128	27/06/2022	02:00	RUJA INTRAFAMILIAR	CALLE CONSPECTORA	ACTIVAN DE MORELOS	18.96729, -97.79834

(sic)

De dichas capturas de pantalla se observa la información respecto de los años dos mil veintiuno al veintisiete de junio del dos mil veintidós, la cual contiene fecha, hora, incidente o evento, lugar, ubicación y coordenada geográfica.

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que éste refirió:

***"...Interpongo este recurso de revisión, debido a que la respuesta enviada por el Sujeto Obligado resulta inadecuada e infundada.***

***En primer lugar, declara no contar con la información del 2018 a octubre del 2021, debido a que las administraciones pasadas no dejaron registro. Sin embargo, sostengo que deben poseer la información, pues desde el 2010, entre las obligaciones normativas del SO está la de requisitar el Informe Policial Homologado, mismo que detalla el lugar de los incidentes, incluyendo las coordenadas geográficas y la ubicación exacta de probables delitos o infracciones administrativas, lo anterior con fundamento en el siguiente razonamiento:***

***Los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado, publicados en el DOF el 21/02/2020, establecen que el Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.***

***En este orden de ideas, los obligados a llenar el IPH son las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno, entre ellas, la instancia encargada de la seguridad pública municipal de Acatzingo, de acuerdo con el Segundo de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior que define a las Instituciones Policiales como; Los Cuerpos de policía, policía de investigación auxiliar del***

**Ministerio Público, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en la federación, las entidades federativas y los municipios, que realicen funciones similares.**

**Aclarado el deber de registrar la información en el IPH, señalo que en él se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado no remitió y es la relacionada a las coordenadas de los incidentes ya que el contenido del IPH que debe registrarse es el siguiente:**

**Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH;**

**Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.**

**El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:**

**VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;**

**VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.**

**El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:**

**VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;**

**VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.**

**Dentro de los formatos de IPH tanto para hechos delictivos como infracciones administrativas en sus secciones Lugar de la Intervención, se solicitan las coordenadas del incidente y la ubicación precisa.**

**En segundo lugar, menciona que enviará la información de los años posteriores, pero no la adjuntó.**

**En tercer lugar, incumplieron los procesos del derecho humano de acceso a la información pública, pues no adjuntan acta de comité de transparencia ni agotan el principio de exhaustividad.**

**Por lo anterior, solicito que revoquen la respuesta del SO, para que la modifique y me entregue la información requerida." (sic)**

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio sin número y sus anexos, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, adjuntando entre otras pruebas las copias certificadas de la impresión de su correo institucional y de

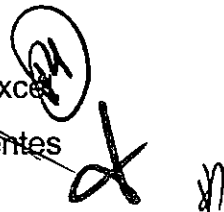
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210425722000050.  
Expediente: RR-1517/2022.

la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se observa que el misma día antes mencionado, envió al recurrente respuesta complementaria, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

***“...Con fecha 9 de septiembre de 2022, el C. Fermín Ortega Iturbide, encargado de despacho de la dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Acatzingo, remitió respuesta consistente 9 fojas que contienen datos consistentes en: hora, fecha, incidente, lugar, ubicación y coordenadas geográficas correspondientes al periodo comprendido del año 2018 al mes de octubre del 2021, a fin de atender los alcances de la solicitud de información del hoy recurrente.***

***La información en comento fue remitida al correo... por así haberse solicitado por el peticionario, para lo cual se adjunta en medio de prueba la Captura de pantalla de la remisión de la información por esta unidad de transparencia...” (sic)***

A dicho informe justificado, el sujeto obligado anexo nueve hojas en formato Excel de las cuales solo se mencionarán tres a manera de ejemplo, siendo las siguientes constancias:











INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Gobierno Municipal  
2021 - 2024

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210425722000050.  
Expediente: RR-1517/2022.

EVENTOS DELICTIVOS 2020

NO	FECHA	HORA	EVENTO	LUGAR	UBICACION	COORDENADAS
1	03/01/2020	20:15	MASCULINO SIN VIDA	BOULEVARD 3 PORRENTE 17 SUR	BARRIO SAN JOSE	18.5825792, -97.4748518
2	09/01/2020	21:00	VEHICULO ABANDONADO	HACIENDA SAN BARTOLO	PROGRESO DE JUAREZ	18.925719, -97.733817
3	14/01/2022	13:40	VEHICULO ABANDONADO	3 PORRENTE E SORUNA 9 SUR	COLONIA ALMUELICAN	18.900002, -97.791508
4	16/01/2020	17:45	VEHICULO ABANDONADO	72 PONENTE	BARRIO EL CALVARIO	18.991185, -97.763787
5	17/01/2020	08:30	MASCULINO SIN VIDA	CAR. ESTAD. ACATZINGO NOPALUCAN	BARRO MARAVILLAS	19.051250, -97.810119
6	27/01/2020	10:25	VEHICULO ABANDONADO	HACIENDA SAN BARTOLO	PROGRESO DE JUAREZ	18.992050, -97.733848
7	22/01/2021	21:38	MASCULINO SIN VIDA	CALLES ALDAMA Y YUCATAN	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.031182, -97.713544
8	25/01/2020	13:20	MASCULINO SIN VIDA	14 ORIENTE	BARRIO SAN MIGUEL	18.95862, -97.76204
9	26/01/2020	20:25	VEHICULO ABANDONADO	CALLE HIDALGO	GUADALUPE MORELOS	19.022684, -97.802714
10	27/01/2020	07:25	VEHICULO ABANDONADO	HACIENDA SAN BARTOLO	PROGRESO DE JUAREZ	18.996056, -97.733848
11	29/01/2020	07:55	VEHICULO ABANDONADO	HACIENDA SAN BARTOLO	PROGRESO DE JUAREZ	18.992050, -97.733848
12	06/02/2020	21:45	VEHICULO ABANDONADO	5 DE MAYO Y CALLE HIDALGO	SAN SEBASTIAN TETELES	19.031501, -97.730129
13	10/02/2020	08:25	VIOLENCIA FAMILIAR	3 PORRENTE	BARRIO SAN JOSE	18.977798, -97.790857
14	11/02/2020	20:15	VEHICULO ROBADO	HACIENDA SAN BARTOLO	PROGRESO DE JUAREZ	18.992050, -97.733848
15	11/02/2020	08:40	VEHICULO ABANDONADO	34 PONENTE	BARRO MARAVILLAS	19.001003, -97.733119
16	17/02/2020	00:40	VEHICULO ABANDONADO	CARRITERA VIA XALAPA	BARRO SAN MIGUEL	18.917472, -97.761079
17	19/02/2020	13:30	VEHICULO ABANDONADO	CARRERA DE TERRACERA	PROGRESO DE JUAREZ	18.993058, -97.733848
18	25/02/2020	11:45	VEHICULO ABANDONADO	CAR. FEDERAL VIA XALAPA	BARRO SAN MIGUEL	18.977483, -97.761094
19	01/03/2020	21:30	VEHICULO ABANDONADO	AUTOPISTA PUEBLA ORIZABA	EL TREBOL	18.976528, -97.806706
20	04/03/2020	15:57	VEHICULO ROBADO	CAR. FEDERAL VIA XALAPA	PROGRESO DE JUAREZ	18.977742, -97.733848
21	23/03/2020	08:30	VEHICULO ABANDONADO	CARRERA DE TERRACERA	SAN SEBASTIAN TETELES	19.027873, -97.767333
22	27/03/2020	19:15	VEHICULO ROBADO	4 SUR Y CARRERA FEDERAL	BARRO SAN MIGUEL	18.963543, -97.792126
23	04/04/2020	08:26	MASCULINO SIN VIDA	EJIDOS DE SAN JERONIMO	BARRO SAN JERONIMO	19.006616, -97.740211
24	16/04/2020	15:00	PERSONA SIN VIDA EN VEHICULO	MACULA	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.022918, -97.726125
25	26/04/2020	08:19	ARMA DE FUEGO	HIDALGO Y MORELOS	ACTIPAN DE MORELOS	18.957734, -97.802613
26	30/04/2020	19:30	VEHICULO ROBADO	CARRITERA ESTADAL ACATZINGO NOPALUCAN	BARRO MARAVILLAS	19.001448, -97.794720
27	14/05/2020	11:28	VEHICULO ABANDONADO	RANCHO SANTA DIEZ	CARMEN BERDAN	19.028103, -97.790267
28	16/05/2020	13:23	LESIONES Y DAÑOS A PROPIEDAD	RANCHO CASA BLANCA	EJIDOS DE ACTIPAN	19.073341, -97.744557
29	16/05/2020	00:10	VEHICULO ROBADO	CAR. ESTAD. ACATZINGO HUIXCOLOTLA	EJIDOS DE ACTIPAN	18.945033, -97.772047
30	26/05/2020	22:18	LESIONES POR ARMA DE FUEGO	2 SUR	NICOLAS BRAVO	19.015283, -97.823032
31	02/06/2020	12:10	ROBO	16 DE SEPTIEMBRE	COLONIA CENTRO	18.9826425, -97.7822204
32	11/06/2020	17:50	CUERPO SIN VIDA	7 ORIENTE 20 DE NOVIEMBRE	BARRO JESUS DE ALONDO	18.977342, -97.764183
33	12/06/2020	06:20	VEHICULO ABANDONADO	72 PONENTE	BARRO MARAVILLAS	18.998137, -97.761884
34	21/06/2020	23:35	CUERPO SIN VIDA	CALLE TAJALLIPAS	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.052298, -97.724435
35	25/06/2020	19:26	VEHICULO ROBADO	CARRITERA ACATZINGO NOPALUCAN	BARRO SAN ANTONIO	18.964711, -97.793225
36	28/06/2020	01:35	CUERPO SIN VIDA	MACULA RODOLFO SANCHEZ TABOADA	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.000708, -97.736175
37	30/06/2020	17:20	VEHICULO ROBADO CON DETENIDO	RODOLFO SANCHEZ TABOADA	BARRO EL CARIEN	18.992324, -97.760480
38	05/07/2020	10:17	VEHICULO ROBADO	CAMPOS DE CULTIVO	CARMEN BERDAN	19.029778, -97.831144
39	10/07/2020	11:25	VEHICULO ROBADO	14 ORIENTE	BARRO SAN PEDRO	18.963808, -97.760885
40	15/07/2020	15:00	VEHICULO ABANDONADO	CALLE MACULA	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	18.961134, -97.726242
41	29/07/2020	00:10	VEHICULO ROBADO	CARRERA ESTADAL A OJECYOLAC	EJIDOS DE ACTIPAN	19.060058, -97.789747
42	03/08/2020	00:45	CUERPO SIN VIDA	INSURGENTES	COLONIA CENTRO	18.979202, -97.785831
43	03/08/2020	05:20	VEHICULO ABANDONADO	CARRERA VIA XALAPA Y MARIO MARIN	COLONIA ALMUELICAN	18.975340, -97.792754
44	12/08/2020	04:18	VEHICULO ROBADO	CARRERA ESTADAL ACATZINGO NOPALUCAN	GUADALUPE MORELOS	19.020311, -97.814444
45	16/08/2020	14:25	VEHICULO ROBADO	EJIDOS DE PROGRESO DE JUAREZ	PROGRESO DE JUAREZ	18.902705, -97.754124
46	23/08/2020	01:45	VEHICULO ABANDONADO	FRANCISCO I MADERO Y 3 ORIENTE	BARRO SAN JOSE	18.979251, -97.783137
47	31/08/2020	08:50	VEHICULO ABANDONADO	CARRERA FEDERAL VIA XALAPA	BARRO SAN MIGUEL	18.977708, -97.753630
48	10/09/2020	23:34	VEHICULO ROBADO	10 NORTE	BARRO SAN MIGUEL	18.979107, -97.774560
49	11/09/2020	20:20	VEHICULO ABANDONADO	CARRERA FEDERAL VIA XALAPA	EL TREBOL	18.978105, -97.748866
50	20/09/2020	05:30	VEHICULO ROBADO	5 DE MAYO 8 PONENTE	BARRO SAN ANTONIO	18.983426, -97.784870
51	03/10/2020	18:45	VEHICULO ABANDONADO	CALLE IGNACIO GONZALEZ ORTE Y CALLE PROGRESO DE JUAREZ	PROGRESO DE JUAREZ	18.998522, -97.710082
52	04/10/2020	21:00	CUERPO SIN VIDA	17 SUR VIA XALAPA	COLONIA ALMUELICAN	18.968331, -97.790280
53	04/10/2020	12:15	VEHICULO ROBADO	3 PONENTE	BARRO SAN JOSE	18.9842324, -97.4718404
54	07/10/2020	09:30	CUERPO SIN VIDA	PRIADA DE LA CALLE HIDALGO	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.063302, -97.718283
55	11/10/2020	08:50	CUERPO SIN VIDA	16 NORTE	BARRO SAN PEDRO	19.063825, -97.789187
56	12/10/2020	12:15	VEHICULO ROBADO	3 NORTE 5 SUR	BARRO SAN JOSE	18.9812326, -97.8716404
57	14/10/2020	11:25	VEHICULO ABANDONADO	5 DE MAYO Y 10 DE SEPTIEMBRE	COLONIA CENTRO	18.982508, -97.783809
58	17/10/2020	15:30	DAÑOS A PROPIEDAD	3 PONENTE	COLONIA CENTRO	18.979918, -97.791504
59	26/09/2020	00:00	VEHICULO ABANDONADO	5 DE MAYO 10 PONENTE	BARRO EL CALVARIO	18.995943, -97.784143
60	10/11/2020	20:00	VEHICULO ROBADO	CARRERA FEDERAL VIA XALAPA	BARRO SAN MIGUEL	18.977378, -97.766126
61	12/11/2020	07:30	CUERPO SIN VIDA	BARRIO SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	SAN SEBASTIAN VILLANUEVA	19.029187, -97.734229
62	16/11/2020	20:58	CUERPO SIN VIDA	PRIADA 14 NORTE E INDEPENDENCIA	BARRO SAN PEDRO	18.987287, -97.780236
63	25/11/2020	19:25	VEHICULO ROBADO	ARTICULO 123	ACTIPAN DE MORELOS	18.984828, -97.783200
64	25/11/2020	19:25	VEHICULO ABANDONADO	BECNAS DE CULTIVO GUADALUPE MORELOS	GUADALUPE MORELOS	19.114637, -97.813790

De dichas capturas de pantalla, el sujeto obligado proporciono información del periodo comprendido de octubre del dos mil dieciocho al dos mil veintiuno, respecto

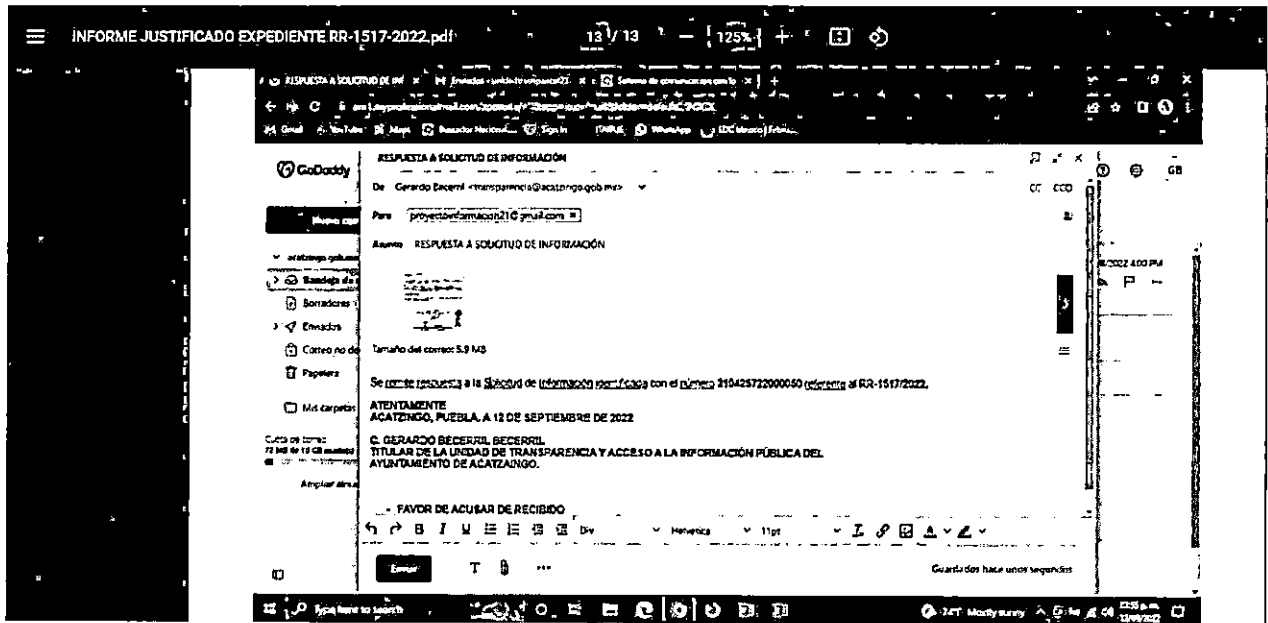
de la incidencia delictiva, la cual contiene: hora, fecha, lugar, incidente o evento, ubicación y coordenadas geográficas.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Memorandum número HAA/SSP/0145/2022, de fecha nueve de septiembre del año en curso, signado por el encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual da contestación al oficio número UTA0040/05-09-2022, adjuntando nueve páginas denominadas "Hechos probablemente delictivos del año dos mil dieciocho, respecto de los meses de octubre a noviembre y dos mil veintiuno", "Hechos delictivos del año dos mil veinte", "Eventos administrativos del dos mil veinte" y "Justicia Cívica del año dos mil veintiuno".
- Dos capturas de pantalla, respecto del correo electrónico enviado a la cuenta del recurrente mediante el cual se notifica el alcance de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 210425722000050, realizado por el sujeto obligado, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.
- Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada por el sujeto obligado.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, respecto al alcance complementario a la respuesta inicial, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210425722000050.  
Expediente: RR-1517/2022.



Por tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable no le remitió la información solicitada respecto del periodo comprendido del dos mil dieciocho a octubre de dos mil veintiuno, ya que no cuenta con la misma, debido al cambio de administración pública que se realizó, y por lo que, hace a los años posteriores no le remitió la información solicitada. 20

En tal virtud, el sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial señaló que, con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, remitió en nueve fojas que contienen los datos consistentes en el incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas correspondientes, respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil dieciocho, así como los años dos mil diecinueve al dos mil veintiuno.

Por otra parte, respecto a los años posteriores siendo los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós, el sujeto obligado al dar contestación a la solicitud inicial, le proporciono dos ligas electrónicas, las cuales fueron descritas en las páginas siete a la trece de la presente resolución, mismas que contienen los datos siguientes: X

fecha, hora, incidente o evento, lugar, ubicación y coordenadas geográficas correspondientes.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada en autos de fecha veintidós de septiembre del año en curso.

En ese sentido, del análisis realizado por este órgano garante, la respuesta otorgada a la solicitud se llega a la conclusión de que el sujeto obligado dio respuesta a: *tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación respecto a los hechos probablemente delictivos respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre del dos mil dieciocho, así como los años dos mil diecinueve al dos mil veintidós, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia, su pretensión quedó colmada.*

Por otra parte, respecto del mes de enero a septiembre del año dos mil dieciocho; el sujeto obligado no proporciono la información antes mencionada, solo realizó precisiones con relación a la respuesta inicial de la solicitud de información; en consecuencia, no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, al no existir alguna modificación del acto reclamado, ni mucho menos que el presente medio de impugnación quede sin materia, por lo que se procederá al estudio de fondo en el considerando Séptimo de la cuestión planteada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado <sup>DM</sup> ha dejado de existir, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183 de la Ley de ~~Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla~~, que a la letra dicta:

***"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado***

**X**

***responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...".***

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, respecto del acto reclamado de la entrega de la información incompleta en la respuesta otorgada por el sujeto obligado de los meses de octubre a diciembre del dos mil dieciocho al veintisiete de junio del dos mil veintidós.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El recurrente, a través del medio de impugnación que nos ocupa, textualmente señaló:

***"...Interpongo este recurso de revisión, debido a que la respuesta enviada por el Sujeto Obligado resulta inadecuada e infundada.***

***En primer lugar, declara no contar con la información del 2018 a octubre del 2021, debido a que las administraciones pasadas no dejaron registro. Sin embargo, sostengo que deben poseer la información, pues desde el 2010, entre las obligaciones normativas del SO está la de requisitar el Informe Policial Homologado, mismo que detalla el lugar de los incidentes, incluyendo las coordenadas geográficas y la ubicación exacta de probables delitos o infracciones administrativas, lo anterior con fundamento en el siguiente razonamiento: Los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado, publicados en el DOF el 21/02/2020, establecen que el Informe Policial Homologado (IPH) es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.***

***En este orden de ideas, los obligados a llenar el IPH son las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno, entre ellas, la instancia encargada de la seguridad pública municipal de Acatzingo, de acuerdo con el Segundo de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior que define a las Instituciones Policiales como; Los Cuerpos de policía, policía de investigación auxiliar del Ministerio Público, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general,***

***todas las dependencias encargadas de la seguridad pública en la federación, las entidades federativas y los municipios, que realicen funciones similares.***

***Aclarado el deber de registrar la información en el IPH, señalo que en él se encuentra la información la cual el Sujeto Obligado no remitió y es la relacionada a las coordenadas de los incidentes ya que el contenido del IPH que debe registrarse es el siguiente: Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH; Los integrantes de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán registrar en el IPH la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención.***

***El IPH para hechos probablemente delictivos contendrá al menos los siguientes datos:***

***VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;***

***VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.***

***El IPH para infracciones administrativas contendrá al menos los siguientes datos:***

***VI. La ubicación del o los lugares de la intervención o actuación;***

***VII. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.***

***Dentro de los formatos de IPH tanto para hechos delictivos como infracciones administrativas en sus secciones Lugar de la Intervención, se solicitan las coordenadas del incidente y la ubicación precisa.***

***En segundo lugar, menciona que enviará la información de los años posteriores, pero no la adjuntó. En tercer lugar, incumplieron los procesos del derecho humano de acceso a la información pública, pues no adjuntan acta de comité de transparencia ni agotan el principio de exhaustividad. Por lo anterior, solicito que revoquen la respuesta del SO, para que la modifique y me entregue la información requerida." (sic)***

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificación en síntesis refirió:

***"...Con fecha 9 de septiembre de 2022, el C. Fermín Ortega Iturbide, encargado de despacho de la dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Acatzingo, remitió respuesta consistente 9 fojas que contienen datos consistentes en: hora, fecha, incidente, lugar, ubicación y coordenadas geográficas correspondientes al periodo comprendido del año 2018 al mes de octubre del 2021, a fin de atender los alcances de la solicitud de información del hoy recurrente.***

***La información en comento fue remitida al correo... por así haberse solicitado por el petionario, para lo cual se adjunta en medio de prueba la Captura de pantalla de la remisión de la información por esta unidad de transparencia..." (sic)***



En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente anunció y se admitió la siguiente probanza:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la respuesta de la solicitud con número de oficio HAA/DSP/0046/2022, realizada por el sujeto obligado al recurrente.

La documental privada ofrecida, al no haber sido objetada de falsa es indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del nombramiento suscrito por el Titular del sujeto obligado, designando al C. Gerardo Becerril Becerril, como Titular de la Unidad de Transparencia, con el cual acredita su personalidad.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del memorándum número HAA/SSP/0145/2022, de fecha nueve de septiembre del año en curso, signado por el encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual da contestación al oficio número UTA0040/05-09-2022, adjuntando nueve páginas denominadas "Hechos probablemente delictivos del año dos mil dieciocho, respecto de los meses de octubre a noviembre y dos mil veintiuno", "Hechos delictivos del

año dos mil veinte”, “Eventos administrativos del dos mil veinte” y “Justicia Cívica del año dos mil veintiuno”.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de dos capturas de pantalla, respecto del correo electrónico enviado a la cuenta del recurrente mediante el cual se notifica el alcance de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 210425722000050, realizado por el sujeto obligado, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada de una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada por el sujeto obligado.

Las Documentales públicas que, al no haber sido objetadas, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**Séptimo.** En este apartado se expondrá de manera resumida los hechos que acontecieron en el presente asunto.

En primer orden de ideas, el recurrente a través de una solicitud de acceso a la información con número de folio 210425722000050, solicitó al Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla, una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) respecto de la incidencia delictiva del periodo del uno de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente solicitud (veintisiete de junio de dos mil veintidós), dicha información debería ser desglosada por coordenada, lugar, hora y fecha, entre otros datos.

A lo que, el sujeto obligado informó al entonces solicitante, que no cuenta con la información de la incidencia delictiva respecto del periodo del uno de enero a quince de octubre del dos mil dieciocho.

En tal virtud, el hoy reclamante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó la declaración de inexistencia de la información, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información, debido a que las administraciones pasadas no dejaron registro, respecto a la incidencia delictiva.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló que el día doce de septiembre de dos mil veintidós, remitió al recurrente un alcance de respuesta inicial, misma que fue expuesta en el punto cuarto del presente considerando de esta resolución.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de

autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada.

Por otro lado, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, 7 fracciones XI y XIX, 22 fracción II, 145 fracciones I y II, 156 fracciones I y II, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señalan:

***“Artículo 2. Los sujetos obligados en esta Ley son: ...***

***V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades ...”***

***“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

***“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...***

***XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley; ...***

***XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”***

***“Artículo 22. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:...***

***II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...”***

***“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:***

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...”***

***“Artículo 156.- Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:***

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***

**II. *Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada...***

***“Artículo 157.- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.”***

***“Artículo 158.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”***

***“Artículo 159.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia***

***I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;***

***II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;***

***III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”***

***“Artículo 160.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”***

En este sentido, de acuerdo a la interpretación de los artículos antes mencionados, se advierte que el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados por cualquier título, por lo que al atender las solicitudes de información, la autoridad tiene obligación de entregar la que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su defecto, deben seguir los mecanismos para demostrar que la

información solicitada no existe o está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la propia Ley.

Ahora bien, resulta ser que, al estar contemplados los ayuntamientos, como sujetos obligados en la citada Ley de Transparencia, deberán acatar las disposiciones establecidas en la misma, por ser de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad.

De la respuesta otorgada por el área responsable, se observa que únicamente se centró en responder que no cuenta con la información solicitada respecto del periodo de enero al quince de octubre del dos mil dieciocho, debido a que las administraciones pasadas no dejaron registro alguno.

En tal virtud, es evidente que el sujeto obligado, fue omiso en acreditar la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, pues dicha obligación deriva del artículo 159 fracción I de la Ley de la materia, la cual es puntual en establecer que éste analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, sino se encontrara en los archivos del sujeto obligado, las áreas responsables de generar la información deberán de declarar la inexistencia de la misma, la cual deberán de someter a consideración del Comité de Transparencia quien expedirá una resolución que confirma la inexistencia exponiendo de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ha ejercido sus facultades, competencias o funciones.

De igual manera, el artículo 160 de la Ley de la materia, establece que la resolución que confirme la inexistencia de la información, deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; lo que no aconteció en el presente caso que nos ocupa, ya que como se señaló en párrafos anteriores, el titular de la Unidad de Transparencia

del sujeto obligado, se limitó a responder que la información no se encontraba en sus archivos.

Para un mayor entendimiento, es necesario citar la siguiente normatividad, siendo la **Ley Orgánica Municipal de Estado de Puebla**, menciona:

*"ARTÍCULO 78 Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

*I. Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;*

*ARTÍCULO 207 El cuerpo de seguridad pública municipal podrá comprender las ramas conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado.*

*ARTÍCULO 208 Es función primordial de la seguridad pública municipal velar por la seguridad y el disfrute de los bienes y derechos de los habitantes. La actuación de los cuerpos de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*

*ARTÍCULO 209 El titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad pública municipal serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, previa aprobación, certificación y registro en el Centro de Control de Confianza correspondiente.*

*ARTÍCULO 210 Para una efectiva seguridad pública municipal, el Ayuntamiento promoverá la coordinación con los cuerpos de seguridad pública de los diferentes niveles de gobierno.*

*ARTÍCULO 211 El cuerpo de seguridad pública municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables. Aquel acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. Los Ayuntamientos deberán expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal.*

*ARTÍCULO 212 Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública, las siguientes:*

*I. Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos;*

*II. Pugnar por la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública municipal; y*

*III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.*

*ARTÍCULO 213 Los Presidentes Municipales, en la materia objeto del presente Capítulo, tienen las siguientes atribuciones:*

*I. Ejercer el mando inmediato del cuerpo de seguridad pública municipal de la demarcación territorial respectiva, y podrá ejercerlo a través de la persona titular de la dependencia, unidad u órgano legalmente establecido, quien deberá estar coordinado con la Secretaría de*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210425722000050.**  
Expediente: **RR-1517/2022.**

*Seguridad Pública del Estado, conforme a los convenios celebrados en términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado;*

*II. Establecer programas de prevención del delito, y asegurar el disfrute de los bienes, posesiones y derechos de las personas;*

*III. Dictar medidas para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública;*

*IV. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal, relacionados con el mejoramiento del cuerpo de seguridad pública municipal; concretar los acuerdos emanados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; así como ejecutar las directrices señaladas por las autoridades federales y estatales en esta materia;*

*V. Cuidar que la organización y desempeño de los cuerpos de seguridad pública municipales sea eficiente y eficaz; y*

*VI. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la seguridad pública." (sic)*

**Por lo que hace a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, menciona:**

*"Artículo 2.- La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*\* El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.*

*\* Los particulares que otorguen servicios de operaciones de depósitos de valores o en efectivo, prendarias, o de juegos y apuestas, tienen la obligación de adquirir y mantener servicios de seguridad privada y medidas de seguridad adecuadas para evitar la comisión de delitos y brindar atención y respuesta oportuna a sus clientes.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones que establezca el Reglamento de esta Ley.*

*Artículo 14 - Las funciones del Sistema son:*

*XI.- Preparar, realizar, registrar, difundir y actualizar, en coordinación con las autoridades federales competentes, las investigaciones, estudios multidisciplinarios, estadísticas y mapas incidentiales de los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito; y*

*Artículo 24.- Corresponde al Presidente Municipal, ejercer el mando sobre el cuerpo de seguridad pública municipal, por sí o por conducto de la persona titular, con base en el reglamento respectivo.*

*Artículo 25.- Las autoridades municipales en materia de seguridad pública son:*

*I.- El Presidente Municipal respectivo;*

*II.- El Ayuntamiento; y*



*III.- El Titular del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal respectivo, cualquiera que sea la denominación del cargo.*

*Artículo 28.- Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación, entre sí o con el Estado, en materia de seguridad pública para los fines siguientes:*

*I.- Proporcionar apoyo mutuo cuando se requiera reforzar de manera eventual la presencia policial, con fines de prevención, disuasión o intervención en casos de flagrancia, así como en la realización de celebraciones, actos públicos, disturbios o cualquier evento de naturaleza similar;*

*II.- Reforzar la vigilancia normal y permanente en zonas urbanas, suburbanas y rurales, con fines de prevención y disuasión;*

*III.- Establecer mecanismos conjuntos de prevención del delito; y*

*IV.- Celebrar reuniones periódicas orientadas a evaluar la situación e incidencia delictiva de una región y, en su caso, diseñar y poner en práctica operativos conjuntos*

*Artículo 29.- Los Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y Municipales, con apego a las leyes, acuerdos y convenios respectivos, podrán coordinarse con la Policía Ministerial del Estado o con instituciones federales de seguridad pública u otras Entidades Federativas en modalidad preventiva, para realizar operativos conjuntos de acuerdo a lo que señala la Ley General.*

*Artículo 30.- La colaboración del Ejecutivo para con los Ayuntamientos a que se refieren los convenios de coordinación, se traducirán en asesoría técnica, jurídica, orientación, capacitación y soportes documentales, relacionados con la prestación de la función de seguridad pública municipal y con las materias de coordinación a que se refiere el artículo anterior; el equipamiento policial y la inversión orientada a mejorar los cuerpos de seguridad pública municipales, serán responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos. Las obligaciones de los Municipios señalados en el párrafo que antecede, estarán sujetas a la entrega de los recursos que para tal efecto hagan el Estado y la Federación, los que además podrán asignar recursos complementarios, siempre que sus posibilidades presupuestales lo permitan o que el Consejo Nacional de Seguridad Pública prevea y apruebe los fondos específicos para este propósito.*

*Artículo 35.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las personas que integran las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:*

*I.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;*

*II.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública en los términos de las leyes correspondientes;*

*III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; IV.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;*

*Artículo 37.- Las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán llenar el Informe Policial Homologado que contendrá, por lo menos, los datos siguientes:*

*I.- El área que lo emite;*

*II.- La persona usuaria capturista;*

*III.- Los datos generales de registro;*

*IV.- Motivo, que se clasifica en:*

*a) Tipo de evento, y b) Subtipo de evento.*

*V.- La ubicación del evento y en su caso, los caminos;*

- VI.- *La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;*  
VII.- *Entrevistas realizadas; y*  
VIII.- *En caso de detenciones: a) Señalar los motivos de la detención; b) Descripción de la persona; c) El nombre de la persona detenida y apodo, en su caso; d) Descripción de estado físico aparente; e) Objetos que le fueron encontrados; f) Autoridad a la que fue puesto a disposición; y g) Lugar en el que fue puesto a disposición.*

*El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.*

*Artículo 38.- Las personas integrantes de las Instituciones Policiales que realicen detenciones deberán dar aviso administrativo de inmediato a la instancia respectiva, a través del Informe Policial Homologado. Dicho registro administrativo deberá contener, al menos, los datos siguientes:*

- I.- Nombre y en su caso, apodo del detenido;*  
*II.- Descripción física del detenido;*  
*III.- Motivo, circunstancias generales, lugar y hora en que se haya practicado la detención;*  
*IV.- Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, rango y área de adscripción; y*  
*V.- Lugar a donde será trasladado el detenido*

*Artículo 104.- El reglamento correspondiente señalará los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos estatal y municipal, con el propósito de planear las estrategias políticas tendentes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrán de los mecanismos que permitan la evaluación y reordenación, en su caso, de las políticas de seguridad pública." (sic)*

Ahora bien, respecto de la normatividad antes mencionada se puede advertir que el Presidente Municipal, así como las diversas áreas del Ayuntamiento y el titular del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, son las áreas responsables de generar, obtener, manejar, archivar o custodiar la información solicitada, respecto de la incidencia delictiva del sujeto obligado.

En atención a lo anterior, es que se considera necesario que se realice una búsqueda exhaustiva en las áreas que, por razones de sus atribuciones, pudieran tener relación con la información que solicitó el ahora quejoso.

En razón de lo expuesto, se estima que, al no quedar acreditado el cumplimiento del deber legal de realizar los trámites internos que acrediten la búsqueda exhaustiva de la información y la inexistencia confirmada por el Comité de

Transparencia del sujeto obligado, resulta insuficiente para dar por cumplido el derecho de acceso a la información en favor del recurrente.

Se considera lo anterior, toda vez que, de acuerdo al criterio **12/2010**, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el propósito de la declaración formal de inexistencia, es que los Comités de Transparencia de los sujetos obligados emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, con la finalidad de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

En ese sentido, para generar en el antes solicitante la certeza del carácter exhaustivo en la búsqueda de la información requerida y que su petición fue atendida debidamente, el sujeto obligado debe ordenar la búsqueda de la misma en sus diferentes unidades administrativas que por disposición legal se encuentren dentro de su competencia y atribuciones, y el resultado de ello someterlo al Comité de Transparencia siguiendo el procedimiento que establece el diverso 159 de la Ley de la materia del Estado.

Respecto al concepto de *inexistencia* el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estableció el criterio 15/09, que refiere:

*"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una*

*cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada."*

Así las cosas, se arriba a la conclusión que el agravio expuesto por el inconforme es fundado, toda vez que la respuesta que le fue otorgada no generó en él la certeza de que su solicitud haya sido debidamente atendida.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia, y en términos de la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado, realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el reclamante en su solicitud de acceso a la información con número de folio **210425722000050**, respecto a la incidencia delictiva del periodo del uno de enero al quince de octubre del dos mil dieciocho; es decir, debe buscar en los archivos físicos y electrónicos de las diversas áreas del Ayuntamiento.

En el supuesto que la autoridad responsable localice lo solicitado, deberá entregar al recurrente la información en el modo y el medio que señaló para ello; en el caso de no encontrar la misma, las áreas correspondientes y el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla, realizarán las declaratorias de inexistencias, las cuales deberán ser turnadas al Comité de Transparencia, para que éste mediante resolución modifique, revoque o confirme de manera fundada y motivada, tal situación, misma que debe contener los elementos mínimos que permitan al recurrente tener la certeza jurídica que se utilizó el criterio de búsqueda exhaustiva; asimismo, se indicaran las circunstancias de modo, tiempo y lugar del porqué la inexistencia de la información requerida, ~~ambos~~ casos el sujeto obligado deberá notificar al reclamante en el medio que eligió para ello; con todas las constancias necesarias que permitan al recurrente tener la certeza jurídica de que se realizó la búsqueda exhaustiva de lo que pidió en su solicitud de acceso a la información.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación respecto al acto reclamado relativo a la entrega de la información incompleta correspondiente al periodo comprendido de octubre de dos mil dieciocho al mes de junio del dos mil veintidós, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución. 20

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, para efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información relativa a la incidencia delictiva del periodo del primero de enero al quince de octubre del dos mil dieciocho y la entregue al solicitante en el modo y el medio que señaló para ello; o bien, en el caso de no encontrar la misma, deberá realizar una declaratoria de inexistencia en términos de la Ley de la materia, de acuerdo a las razones antes expuestas en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución. (21)

**TERCERO.** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información. X

**CUARTO.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**QUINTO.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día cinco de octubre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Folio: 210425722000050.  
Expediente: RR-1517/2022.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA



**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ RR-1517/2022/MON/SENTENCIA DEF.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente ~~RR-1517/2022~~,  
resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el cinco de octubre de dos mil veintidós.  
REBH/MPR